



REF: EJECUTIVO CON ACUMULACIÓN DE DEMANDA.
RADICADO: 44001310300220200008800
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JP CONSTRUCCIONES y JAIME ARTURO PINEDO PABÓN.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y los escritos que anteceden, se dispone:

1.- Con ocasión del requerimiento ordenado en auto calendarado 20 de agosto del año en curso, obre en autos las siguientes respuestas:

	ENTIDAD	FECHA	RESPUESTA
1	Directora de Rentas de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera. Alcaldía Distrital de Riohacha.	04/09/2024 13:22, Consecutivo tyba 1300. Agrega memorial	Consultado el sistema oficial de esa entidad, evidenció que la matrícula inmobiliaria No. 210-61046 no se encuentra registrada en su base de datos, es decir, no está asociada con ningún predio. Sin embargo al realizar la consulta con la dirección señalada (KR 12B 14B 39), aparece que dicho predio si se encuentra registrado con la matrícula inmobiliaria N° 210-57561, referencia catastral N° 01-03-0041-0029-000 a nombre de Ivette Beatriz Pinedo Pabón, procediendo a relacionar el histórico del avalúo catastral del predio antes mencionado, desde el año 2013 hasta 2024.
2	Director Territorial La Guajira del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	04/09/2024 10:49; 14:25 y 15:30 consecutivos tyba 1310, 1320 y 1360. Agrega memorial.	Realizada la consulta en su base de datos del bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-61046, remitió certificado catastral No. 1171-277355-65934-0 de fecha 30/08/2024.
3	Director Territorial La Guajira del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC	17/09/2024 10:25, consecutivo tyba 1330. Agrega memorial.	Consultada su base de datos catastral, el bien inmueble identificado con la dirección carrera 12B N° 14B-39, se encuentra inscrito con el numero predial 44-001-01-03-00-00-0041-0029-00-00-0000, soportado con la matrícula inmobiliaria N° 210-57561, precisando que la matrícula inmobiliaria N° 210-61046.

2.- En cuanto a la solicitud elevada el 23 de septiembre del año en curso, por el apoderado de la parte ejecutante, mediante la cual solicita: *“oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi con el propósito de que informe cuál es el AVALÚO CATASTRAL del inmueble con código catastral 010300410007000, código que corresponde al predio objeto del gravamen hipotecario cuya efectividad se persigue en este proceso”*, y atendiendo las respuestas relacionadas en el numeral que precede, se ordena: Oficiar al Jefe de la Oficina de Catastro Distrital de Riohacha y al Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial La Guajira, para que en el término de diez (10) días, dentro del marco de sus competencias, informen cuál es el avalúo catastral del inmueble con código catastral 010300410007000 o 44001010300410007000 (este último según F.M.I.) de la ciudad de Riohacha (La Guajira), so pena de ser sancionados hasta con multa de 10 SMLMV, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 de Código General del Proceso. Por secretaría líbrese comunicación.

3.- Con fundamento en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría el pasado 8 de octubre de 2024, por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

¹ Fecha de actuación tyba: 8/10/2024

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859fe9d9f3cb9c4da2b04c380ffef1b1c74f34ad19eb38c2a55ed8e53aeb702c**

Documento generado en 22/10/2024 05:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>